



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACTA 28/SO/INFODF/13-08-14

**ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2014.**-----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Encargado de despacho de la Secretaría Técnica comentó que de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Sesiones de este Instituto ante la ausencia del Comisionado Presidente se deberá designar entre los presentes, quien presida la Sesión del Pleno, mismo que tendrá voto de calidad. ----

**Por unanimidad de los presentes se designó al Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio, como Presidente de la Sesión del Pleno, mismo que tendrá voto de calidad.** -----

A las doce horas con dieciocho minutos del día 13 de agosto del 2014, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). -----

**Los Comisionados presentes:** Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 06 de agosto de 2014.-----

IV. Presentación análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba ejercitar una Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 189 y 190, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.-----

**V.** Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de entes obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

**VI.** Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de convenios de colaboración que celebrará el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyos proyectos fueron seleccionados, en el marco del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2014.-----

**VII.** Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo para la suscripción de convenios de los proyectos seleccionados de la 2° Convocatoria del Programa Correspondes 2014.-----

**VIII.** Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Integración de la Comisión Evaluadora de la 3° Convocatoria del Programa Correspondes 2014.-----

**IX.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

**IX.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0952/2014.-----

**IX.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0966/2014.-----

**IX.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1002/2014.-----

**IX.4.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1050/2014.-----

**IX.5.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1082/2014.-----

**IX.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1083/2014.-----



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



- IX.7.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1084/2014.-----
- IX.8.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1085/2014.-----
- IX.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1086/2014.-----
- IX.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1098/2014.-----
- IX.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1099/2014.-----
- IX.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1100/2014.-----
- IX.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1113/2014.-----
- IX.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1057/2014.-----
- IX.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1059/2014.-----
- IX.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1102/2014.-----
- IX.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1063/2014.-----
- IX.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1067/2014.-----
- IX.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1079/2014.-----
- IX.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1080/2014.-----



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



- IX.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1071/2014.-----
- IX.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1075/2014.-----
- IX.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1076/2014.-----
- IX.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1077/2014.-----
- IX.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Transportes y Vialidad, con expediente número RR.SIP.1078/2014.-----
- IX.26.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Transportes y Vialidad, con expediente número RR.SIP.1095/2014.-----
- IX.27.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1087/2014 y sus Acumulados RR.SIP.1088/2014 y RR.SIP.1089/2014.-----
- IX.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1090/2014.-----
- IX.29.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1091/2014.-----
- IX.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1105/2014.-----
- IX.31.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1092/2014.-----
- IX.32.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1103/2014.-----
- IX.33.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.1110/2014.-----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



**IX.34.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1112/2014 y su Acumulado RR.SIP.1125/2014.-----

**IX.35.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1122/2014.-----

**X.** Asuntos generales.-----

El Comisionado Ciudadano **David Mondragón Centeno**, puso a consideración cambiar el punto V al punto IV del Orden del Día, correspondiente al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de entes obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, debido a la importancia del tema y para la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.-----

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ, EL ORDEN DEL DÍA CON LA PROPUESTA SUGERIDA.**-----

**III.** Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 06 de agosto de 2014.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 06 DE AGOSTO DE 2014.** -----

**IV.** Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de entes obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

El Mtro. Arquímedes Martínez López, Director de Evaluación y Estudios expuso el Proyecto de Acuerdo que tiene como fin actualizar el Padrón de entes obligados al cumplimiento de las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de

Protección de Datos Personales, ambos del Distrito Federal. A partir de un análisis de varios casos se propusieron los siguientes ajustes al Padrón: Respecto a la Secretaría de Movilidad; se contempla a la Secretaría de Movilidad como una dependencia de la Administración Pública de esta ciudad capital precisando que ésta cuenta con las atribuciones de formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad y transporte, de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal y elaborar y mantener actualizado el Programa Integral de Movilidad, transporte y vialidad del Distrito Federal. El Director mencionó que de conformidad con los artículos 3° y 5° transitorios del citado Decreto, la Secretaría de Movilidad, ejercerá las atribuciones y facultades conferidas al otro, ahora Secretaría de Transportes y Vialidad, así como sus obligaciones. Asimismo, se determina que las menciones que en otras leyes y disposiciones que refieran a la Secretaría de Transportes y Vialidad se entenderán realizadas a la Secretaría de Movilidad. En lo que respecta a la hoy denominada Auditoría Superior de la Ciudad de México, señaló como antecedentes que el 09 de julio de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea del Distrito Federal. En ella, se precisa que la Auditoría Superior de la Ciudad de México es la Entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, a través de la cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público del Gobierno del Distrito Federal, así como su evaluación. Se mencionó que en el Artículo 8° Transitorio del Decreto de expedición de la Ley de Fiscalización, se establece que las disposiciones jurídicas y normativas que en su contenido reserven denominación, atribuciones, facultades, derechos y obligaciones respecto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a partir de la entrada en vigencia del Decreto, se deberá aplicar, referir, interpretar y entender a favor de la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Se señaló de igual forma que los recursos financieros, materiales y humanos que conforman el patrimonio y estructura de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sin más trámite o formalidad, pasarán a formar parte del patrimonio y estructura de la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Respecto al Fideicomiso Fondo de Atención a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal (FIJOV), del cual se comentó que derivado de haberse realizado ya las acciones necesarias para su cumplimiento de los fines del FIJOV y habiéndose cumplido con las obligaciones que estuvieron a cargo de éste, por instrucciones de su Comité Técnico, el 18 de julio de 2014 se suscribió el correspondiente convenio de extinción del contrato del Fideicomiso. Acuerdo: **Primero.** Se aprueba el cambio de denominación a los siguientes entes en el Padrón de entes obligados: Secretaría de Transportes y Vialidad por Secretaría de Movilidad y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**Segundo.** Se aprueba la baja del ahora ente obligado Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal del Padrón de entes obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Protección de Datos Personales ambas del Distrito Federal. **Tercero.** A la Secretaría de Movilidad y a la Auditoría Superior de la Ciudad de México se le seguirá evaluando el cumplimiento de sus obligaciones dispuestos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal, en los términos en que fueron programadas a la Secretaría de Transportes y Vialidad y a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. **Cuarto.** Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la atención de las solicitudes de información de carácter público relacionadas con el otrora Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal. **Quinto.** Se instruye a las unidades administrativas del InfoDF para que en el ámbito de sus competencias tomen las acciones del caso que se derivan de los cambios referidos en los numerales primero y segundo del presente Acuerdo. **Sexto.** Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de entes obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y de la Ley de Protección de Datos Personales, ambos del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho Acuerdo en el portal de internet del Instituto. **Séptimo.** Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios, comunique a los titulares de la Secretaría de Movilidad, de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y al Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el contenido del presente Acuerdo. **Octavo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Padrón actualizado de entes obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal en la Gaceta Oficial de esta ciudad capital. -----

Al no haber comentarios se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

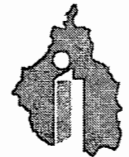
**ACUERDO 1109/SO/13-08/2014: SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----**

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba ejercitar una Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte

de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 189 y 190, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.-----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo** encargado del despacho de la Secretaría Técnica, indicó que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 122, párrafo sexto, apartado C, base I, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 63, párrafo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales también del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es un organismo autónomo imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en esta entidad cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna. Señaló que de acuerdo a lo que establecen los artículos 66 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Instituto se integra por un Comisionado Presidente y cuatro comisionados ciudadanos representantes de la sociedad civil, mismo que son designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual podrá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, pudiéndose tomar los acuerdos por mayoría de votos de los asistentes. De igual forma, de conformidad con el Artículo 14, fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior del Instituto, son atribuciones de los comisionados ciudadanos velar por el cumplimiento de los fines y objetivos a que se refieren los artículos 1º y 9º de la Ley de Transparencia, así como del cumplimiento de la Ley de Datos Personales, participar en las sesiones del Pleno con voz y voto; conocer, debatir y votar los asuntos que sean sometidos para su aprobación en el Pleno, así como suscribir los acuerdos, resoluciones, actas y demás actos emitidos por el mismo y representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine. Por otra parte, mencionó que el Artículo 105, fracción II, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución podrán ejercitarse, entre otros, por el órgano garante del Distrito Federal cuando vulneren el derecho al acceso a la información pública o la protección de datos personales, siendo el caso que mediante decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio del año en curso, se promulgó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que en los artículos 189 y 190, fracción I, prevé que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, deberán colaborar con las autoridades de seguridad, procuración y administración de justicia y la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil. Tales disposiciones se





**infoDF**

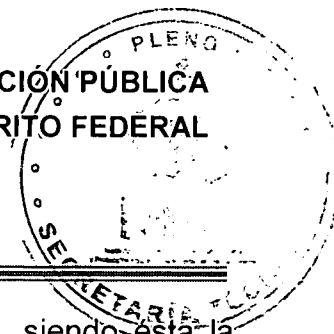
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



traducen en una facultad amplia, general e ilimitada a la autoridad para solicitar a los concesionarios llevar a cabo la geolocalización de los equipos de comunicación móvil y en consecuencia a los titulares o poseedores de ellos, vulnerando la seguridad que todo gobernado debe tener en el sentido de respetar sus datos personales y vida personal, como lo es la ubicación en tiempo real. Los artículos 189 y 190, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión atentan en contra de lo dispuesto en los artículos 1°, 6° apartado a, fracción II y 16, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que contravienen los principios de privacidad, intimidad, legalidad, certeza y seguridad jurídica que rigen a la información de carácter confidencial relativa a los datos personales que hagan identificable a una persona, así como a la inviolabilidad de las comunicaciones. Por lo cual, el Pleno de este Instituto estima necesario ejercitar en esa calidad de órgano garante una Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al considerar que existe una contradicción entre las normas de carácter general establecidas en los artículos 189 y 190, fracción I de la citada Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la propia Constitución, en particular los derechos humanos y garantías contenidas en los artículos 1, 6° apartado a, fracción II y 16, párrafo segundo, vulnerándose con ello la protección de datos personales. Acuerdo: **Primero.** Se aprueba ejercitar una Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de los artículos 189 y 190, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en términos de la demanda que como anexo forma parte del presente Acuerdo. **Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. **Tercero.** Se ordena a la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo para que previa suscripción de la demanda correspondiente por los comisionados ciudadanos integrantes del Pleno del Instituto y la apoderada legal del mismo, lleve a cabo las acciones necesarias para su presentación y seguimiento ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Cuarto.** Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto.-----

El Comisionado Ciudadano **Luis Fernando Sánchez Nava**, señaló que mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio, se promulgó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, siendo el caso que lo dispuesto por los artículos 189 y 190, fracción I de dicho ordenamiento constituye, una flagrante transgresión a los derechos humanos relacionados con la protección de la vida privada y de los datos personales, garantías que se encuentran salvaguardadas por la Constitución Mexicana. En virtud de lo anterior, el Pleno del Instituto al ser el máximo órgano en el Distrito Federal encargado de garantizar la protección y el correcto tratamiento de los datos personales aunado a que se encuentra dotado de plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, los comisionados ciudadanos determinaron la procedencia de que el InfoDF interpusiera una demanda de Acción de



Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo esta la instancia facultada para determinar que los artículos 189 y 190, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones, vulneran lo dispuesto por los diversos 6° apartado, fracciones II y 16, segundo párrafo constitucionales. De igual forma indicó que el Decreto de ley aprobado por el Congreso de la Unión en su título octavo referente a la colaboración con la justicia, capítulo único de las obligaciones en materia de seguridad y justicia, establece dentro de sus obligaciones, el que los concesionarios de telecomunicaciones deben proporcionar la localización geográfica en tiempo real de cualquier tipo de dispositivo de comunicación móvil en los términos que establezcan las leyes. Dicha obligación a los concesionarios incluye de manera tácita la intervención de comunicaciones privadas por parte de las autoridades facultadas, por lo que deben brindar las facilidades físicas, técnicas y humanas a fin de permitir de manera inmediata la localización geográfica en tiempo real y la ejecución y control de la intervención de las comunicaciones. Asimismo, indicó que para cumplir tal objetivo, los concesionarios están obligados a llevar un registro y control de las comunicaciones que se realicen desde cualquier dispositivo que permitan identificar el nombre y domicilio del suscriptor, tipo de comunicación y servicio, origen y destino de las comunicaciones, fecha, hora y duración de las comunicaciones, identificación y características técnicas de los dispositivos, ubicación geográfica del aparato móvil y las demás que haya proporcionado el titular del servicio. Esta obligación de conservar los datos deberá de encontrarse vigente en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha en que se haya producido la comunicación, salvo en aquellos casos que las autoridades determinen un plazo mayor. En ese sentido, señaló que los preceptos que se presumen inconstitucionales, carecen de un límite temporal sobre la facultad para monitorear la localización geográfica de una o varias personas, convirtiéndose en una atribución arbitraria y susceptible de abuso por parte de quien la tiene a su cargo, ya que no cuenta con ningún elemento de proporcionalidad entre el fin perseguido y la medida, pues para alcanzar sus fines transgrede los derechos de privacidad, intimidad, certeza y seguridad jurídica. Comentó que lo anterior, constituye una transgresión al derecho humano que otorga el Artículo 16 constitucional, relativo a que las comunicaciones privadas son inviolables, exceptuando únicamente el caso de que para realizar una intervención debe mediar forzosamente una petición de una autoridad federal, acto que deberá de estar debidamente fundado y motivado donde se deberán disponer las causas legales de la solicitud especificando el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. Agregó que los artículos 189 y 190, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión van en contra de lo que el Congreso constituyente expuso en diciembre de 1916 al promulgar la Constitución vigente, al exponer el alcance del Artículo 16 y su impacto en la sociedad al proponer la figura del Ministerio Público como la instancia encargada de perseguir los delitos, afirmándose que con dicha institución la libertad individual quedará asegurada porque según el Artículo 16, nadie podrá ser detenido, sino por orden de la autoridad judicial, la que no

podrá expedirla sino en los términos y con los requisitos que el mismo artículo exige. Siendo que el citado Artículo 16, considerado como uno de los derechos humanos base que otorga la garantía de seguridad a las personas, establece dentro de sus requisitos para emitir un acto de molestia las resoluciones que formulen, en este caso, los jueces federales para la persecución de los delitos, deberán de emitirse a través de un mandamiento escrito que funde y motive la causa legal del procedimiento, ya que de lo contrario nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones. En ese sentido, los multicitados preceptos de la Ley Federal de Telecomunicaciones vulneran lo dispuesto en el Artículo 16, ya que cualquier persona sin un mandamiento de la autoridad competente podrá ser molestada en su esfera individual. Asimismo, hizo un llamado al Poder Judicial de la Federación para que a través del medio jurídico que hoy se promueve, reflexionen sobre los límites que deben tener, por un lado, el derecho fundamental a la protección de los datos personales y por el otro, el que las autoridades sin mandamiento de un juez puedan vulnerar la esfera íntima de las personas, lo que lleva a un análisis exhaustivo de lo que dispone el texto constitucional en cada uno de los ámbitos mencionados. -----

El Comisionado Ciudadano **Mucio Israel Hernández Guerrero**, señaló que la Acción de Inconstitucionalidad, se funda en las dos transformaciones; por un lado, una transformación estructural en términos de las relaciones sociales económicas que se viven y por otro lado, en una serie de medidas que están agrandando y fortaleciendo, derechos fundamentales. La Acción de Inconstitucionalidad, se funda en el Artículo 1º constitucional en donde les permite por control de convencionalidad y del principio *pro homine*, tener la facultad precisamente para proteger un derecho fundamental como es el tema de los datos personales y la privacidad y la intimidad vinculados a ello. Los artículos 189 y 190, fracción I señalan dos cosas fundamentales: geolocalización en tiempo real y la retención de datos personales de manera no fundada en un tiempo desproporcionado, lo cual no genera certeza jurídica y pone en riesgo a las personas de que se encuentran en una base de datos en donde no hay ningún mecanismo que les permita, ejercer derechos fundamentales establecidos en el Artículo 16 constitucional, como son los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos personales. Indicó que no hay una serie de mecanismos que protejan la recolecta de estos datos aunque fuera en los casos de excepción marcados por la ley, como puede ser el tema de seguridad; sin embargo, aun en los casos de excepción de seguridad, la ley establece que estos deben de tener un mínimo de protección en términos de la recolección, lo que se permite en la recolección, pero no el tratamiento de los datos personales. Respecto a la geolocalización existe un impacto en la vida privada de las personas, ya que también transgrede las convenciones internacionales, en el sentido de que la persona que pueda ser geolocalizada por mandamiento judicial. El 189 y el 190 se han convertido en uno de los debates nacionales importantes, por lo tanto impacta en derechos fundamentales de los habitantes de la ciudad de México. Por otro lado,

señaló que está vinculado a un tema que tiene que ver con la movilidad de las personas. En ese sentido, consideró que la acción que va a tomar este Instituto permitirá que se reconsidere lo que hoy ya ha entrado en vigor, y que transgrede derechos fundamentales, como es la geolocalización en tiempo real y la recogida de datos personales, sin que medie calidad, pertinencia, lealtad, legalidad, temporalidad, calidad, lo que generaría que las personas estén desprotegidas.-----

El Comisionado Ciudadano **Alejandro Torres Rogelio** destacó el momento como relevante e histórico para el Instituto, así como para la reconfiguración del Estado mexicano a partir de las reformas constitucionales, entre las que se encuentra la de telecomunicaciones la cual, también tiene que ver con los órganos garantes del derecho de acceso a la información y de la protección de los datos personales. Asimismo, señaló que como ciudadanos, se busca que las instituciones del Estado garanticen seguridad, sin embargo, en un estado de derecho y en un estado democrático no puede ser que las instituciones o el Estado mismo dé esa seguridad a cambio de ceder en otros derechos, como la privacidad y la protección de los datos personales. Consideró que la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión en los artículos 189 y 190, fracción I, no corresponden a los estándares internacionales, y el Estado mexicano como parte de muchos convenios y tratados internacionales que ha suscrito, tiene que ajustarse a ellos. De igual forma, expresó su confianza en que la Suprema Corte de Justicia valorara la acción de inconstitucionalidad y se hiciera una interpretación amplia favorable a la persona y a los derechos humanos.-----

Después de los comentarios, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1108/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EJERCITAR LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 189 Y 190, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.-----

-----FIRMA DEL ACUERDO Y RECESO-----

VI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de convenios de colaboración que celebrará el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con las Organizaciones de la sociedad civil, cuyos proyectos fueron seleccionados, en el marco del programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2014.-----

El Licenciado **Oscar Manuel Cruz Estrada**, Director de Vinculación con la Sociedad, expuso que por disposición del Artículo 71, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es facultad del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno. En ese sentido, de conformidad con el Artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior del InfoDF, este órgano tiene la atribución de dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales. En el Programa Operativo Anual del ejercicio 2014 el InfoDF dispuso como acción brindar apoyo económico a Organizaciones de la Sociedad Civil que diseñen e instrumenten proyectos sociales que promuevan los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, por lo que fue considerada la participación del InfoDF en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2014. El día 30 de enero del 2014 la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1788, las reglas de operación del Programa Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2014. Que el día 06 de mayo de 2014 la Secretaría de Desarrollo Social publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el subnúmero 1850, la Convocatoria para participar en el Programa de Coinversión por medio del cual se invitó a Organizaciones de la Sociedad Civil a presentar proyectos relacionados con las actividades que desarrolla las instituciones coinversionistas. Que el InfoDF coordina el eje temático, seis, promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales. Que de conformidad con el Acuerdo 0610/SO/08-05/2014 de fecha 8 de mayo del 2014, el Pleno del Info aprobó la suscripción del Convenio de colaboración entre el InfoDF y la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del Programa Coinversión 2014. Que en ese sentido el 02 de junio de 2014 los comisionados ciudadanos del InfoDF firmaron el Convenio de colaboración entre el InfoDF y la SEDESO. Que como resultado de la Convocatoria del Programa de Coinversión se recibieron cuatro proyectos, de los cuales fueron dictaminados respecto a su viabilidad y el día 21 de julio de 2014 la SEDESO del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el número 1904 los resultados del Programa de Coinversión, quedando tres proyectos seleccionados para el eje temático, número seis, Promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales que coordina el InfoDF. Que los proyectos seleccionados con sus respectivos objetivos, así como el nombre de las organizaciones sociales que los desarrollarán y el monto que se les proporcionará al InfoDF a cada uno, son los siguientes: Nombre de la organización de la sociedad civil es, Ciudadanía para la Integración Social A.C., el nombre del proyecto es Campaña de Difusión en Espacios Públicos del Distrito Federal para el fortalecimiento del Derecho a la Protección de Datos Personales, el monto que se le asigna a esta organización son de 78 mil pesos.

Nombre de la siguiente organización es Mujer ZModem A.C., Impulsando el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y a la Protección de Datos Personales con enfoque de género mediante el potencial de las TIC. Monto asignado 100 mil pesos. La siguiente organización es, Arkemetría Social A.C., el proyecto es Auditoria Ciudadana mecanismo para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de los gobiernos delegacionales en el Distrito Federal y el monto que se le asignó a ésta, también es de 100 mil pesos. Que en virtud de que a la fecha se actualiza la hipótesis contenida en el Artículo 32, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán el InfoDF y las Organizaciones de la Sociedad Civil serán por parte de los comisionados ciudadanos: el maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, el licenciado David Mondragón Centeno, el licenciado Luis Fernando Sánchez Nava y el licenciado Alejandro Torres Rogelio, de conformidad con lo establecido en el citado numeral, así como lo previsto en las fracciones V y XV del Artículo 14 del mismo reglamento. Acuerdo: **Primero.** Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán por una parte el InfoDF y por otra, la Organización Ciudadanía para la Integración Social A.C. conforme a la documentación que como anexo forma parte del presente Acuerdo. **Segundo.** Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán por una parte el Info y por otra la Organización Ciudadana Mujer ZModem A. C. **Tercero.** Se aprueba en la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrará por una parte el Info y por otra, la Organización Ciudadana Arkemetría Social. **Cuarto.** Se instruye a la Dirección de Vinculación con la Sociedad a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción de los convenios aprobados en el presente Acuerdo, así como las relativas al seguimiento de su cumplimiento. **Quinto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. **Sexto.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del InfoDF.-----

Al no haber comentarios se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1110/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁ EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CUYOS PROYECTOS FUERON SELECCIONADOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL 2014.-----

VII. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo para la suscripción de convenios de los proyectos seleccionados de la 2° Convocatoria del Programa Corresponde 2014.-----

El Licenciado **Oscar Manuel Cruz Estrada**, Director de Vinculación con la Sociedad, expuso que con base en lo establecido en el Artículo 71 , fracción V, XXIV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es atribución del Pleno en este Instituto organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las prerrogativas de las personas, derivadas del derecho de acceso a la información pública; implementar mecanismos de observación que permitan a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los entes obligados, así como a establecer mecanismos que impulsen los proyectos de Organizaciones de la Sociedad Civil encaminados a la promoción del derecho de acceso a la información. Que en el Acuerdo 0498/SO/08-05/2013, el Pleno del Info aprobó el Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en el Distrito Federal Corresponde 2014. Que en el Acuerdo 0664/SO/21-05/2014 el Pleno del Info aprobó las reglas de operación del Programa de Corresponde 2014. Que mediante el Acuerdo 0665/SO/21-05/2014 se aprobaron tres convocatorias del Programa Corresponde 2014. Que en la 2° Convocatoria de los proyectos tendrán como meta, el promover la participación de la Sociedad Civil a través de las actividades artístico-culturales y de difusión que fortalezcan el uso y ejercicio del derecho del acceso a la información pública y protección de datos personales. Que en el Programa Operativo Anual 2014 del InfoDF se asignaron recursos para el desarrollo del Programa Corresponde 2014, por un monto de 900 mil pesos, de los cuales se destinaron a la 2° Convocatoria 100 mil pesos, a Organizaciones de la Sociedad Civil y 60 mil pesos a Otros Actores. Que el Pleno del InfoDF aprobó mediante el Acuerdo 0948/SO/02-07/2014 la integración de la Comisión Evaluadora del Programa Corresponde 2014, en su 2° Convocatoria. Que de acuerdo con el Acta de resultados de la Comisión Evaluadora del Programa Corresponde 2014, de la 2° Convocatoria se aprobaron con observaciones, dos proyectos de organizaciones civiles y dos proyectos con otros actores en el marco del programa. Cabe señalar que dicha Acta se encuentra publicada en la página de internet del InfoDF [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx) desde el 18 de julio de 2014. Que los proyectos seleccionados, así como el nombre de las organizaciones y actores que los desarrollarán y el monto que les proporcione el InfoDF a cada uno, son los siguientes:  
Sociedad Civil Organizada: Nombre de la organización, Actores Payasos; nombre del proyecto, Informarte 2ª etapa, difusión del DAIP y del derecho de Protección de datos personales en las estaciones de la Secretaría de Transporte del Metro, espacio público en el DF. El objetivo general del proyecto es fortalecer la difusión del derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales a

través de una obra clown, para que la ciudadanía del metro y espacios públicos lo conozcan y puedan ejercerlo en su vida cotidiana. El monto que se le asigna a esta organización será de 50 mil pesos. La otra organización es el Consejo para el Desarrollo Comunitario A. C., nombre del proyecto, "Taller de arte urbano". El objetivo general de este proyecto es difundir por medio del arte urbano, el Grafiti, el acceso al derecho de la información pública de las y los jóvenes como medio para generar cambios en el diseño de las políticas públicas en el Distrito Federal. El monto que se le asigna es también de 50 mil pesos. En otros actores tenemos a Juan de Dios Ernesto Ramírez Bautista, su proyecto es Fuera secretos, yo protejo mi identidad ¿y tú? Objetivo: generar el proyecto, contar con una herramienta multimedia que permita a las autoridades generar procesos de reflexión, sensibilización e información entre la población en general y particularmente dentro de la población juvenil sobre el uso y protección de datos personales. El monto que se le ha asignado a esta persona es de 30 mil pesos. Kathia Elizabeth López Cedillo, su proyecto es Taller de fotografía documental para la promoción del derecho de acceso a la información pública en la Ciudad de México. El objetivo de este proyecto es incrementar los conocimientos teóricos y prácticos sobre fotografía documental y se le asigna un monto de 30 mil pesos. Acuerdo: **Primero.** Se aprueba la suscripción del Convenio de colaboración que celebrarán por una parte, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y por la otra las organizaciones civiles, Actores Payasos A. C., Consejo para el Desarrollo Comunitario, A.C. conforme a las documentaciones que como anexo forman parte del presente Acuerdo. **Segundo.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto lleve a cabo las acciones necesarias para la celebración de los dos contratos con las personas físicas, cuyos proyectos fueron seleccionados por la Comisión Evaluadora conforme a la normatividad aplicable. **Tercero.** Se instruye a la Dirección de Vinculación con la Sociedad a efecto de dar seguimiento a la suscripción y cumplimiento de los convenios y contratos que se celebrarán en el marco del Programa Correspondes 2014 en su 2ª Convocatoria. **Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. **Quinto.** Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del InfoDF.-----

El Comisionado Ciudadano **Mucio Israel Hernández Guerrero**, señaló que en este año, el InfoDF hizo una extensión del Correspondes, mencionó que antes se había experimentado sólo con una convocatoria, en esta ocasión se experimentó con tres convocatorias, asimismo, mencionó que el Correspondes en este año tuvo un aumento de 300 mil pesos, mismos que se aprobaron para tres organizaciones. De igual forma, comentó que sería pertinente, que una vez que se tengan todos los convenios firmados, hicieran un arranque público para que todo mundo sepa qué tipo de proyectos, los



alcances que van a tener y la forma en que va a operar, ya que es un tema fundamental para fortalecer los derechos en la sociedad.-----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.**-----

Después de los comentarios, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1111/SO/13-08/2014: SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS DE LA 2° CONVOCATORIA DEL PROGRAMA CORRESPONDES 2014.**-----

**VIII. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Integración de la Comisión Evaluadora de la 3° Convocatoria del Programa Corresponde 2014.**-----

El Licenciado **Oscar Manuel Cruz Estrada**, Director de Vinculación con la Sociedad, expuso que con base en lo establecido en el Artículo 71, fracción V, XXIV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es atribución del Pleno de este Instituto organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y las prerrogativas de las personas derivadas del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, a implementar mecanismos de observación que permitan a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los entes obligados, así como a establecer mecanismos que impulsen los proyectos de Organizaciones de la Sociedad Civil encaminados a la promoción del derecho de acceso a la información pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Que en el Acuerdo 0498/SO/08-05/2013 el Pleno del InfoDF aprobó el Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en el Distrito Federal, Corresponde 2014. Que en el Acuerdo 0664/SO/21-05/2014 el Pleno aprobó las reglas de operación del Programa Corresponde 2014. Que mediante el Acuerdo 0665/SO/21-05/2014 se aprobaron tres convocatorias del Programa Corresponde 2014. Que las bases de la convocatoria establecen que el dictamen final y la selección de los proyectos sujetos de apoyo económico por parte del InfoDF quedarán a cargo de las comisiones evaluadoras del Programa Corresponde y las cuales especifican su integración en las reglas de operación apartado noveno. Selección de proyectos, procesos de dictaminación inciso a) de la integración de la Comisión Evaluadora, la cual, estará conformada por dos comisionados ciudadanos del InfoDF y tres especialistas externos en el caso de Sociedad Civil Organizada y para otros actores, inciso b) estará conformado por dos comisionados ciudadanos del InfoDF. Que

derivado de lo anterior se propone la integración de las comisiones evaluadoras para cada uno de los procesos, tanto de Sociedad Civil Organizada como de los Otros Actores, de la siguiente manera: a) Comisión correspondiente a la Sociedad Civil Organizada, el maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, comisionado ciudadano, presidente de la comisión; licenciado Alejandro Torres Rogelio, Comisionado ciudadano del InfoDF; Lilia Saúl Rodríguez, especialista externa; Jorge Claro León, especialista externo; Thelma Gómez Durán, especialista externa. En la Comisión correspondiente a Otros Actores, estará integrada por el maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, comisionado ciudadano, Presidente de la Comisión y el licenciado Alejandro Torres Rogelio, comisionado ciudadano del InfoDF. Que en cumplimiento de lo estipulado en la 3° Convocatoria del Programa Correspondes 2014, de acuerdo a la fracción XI de la base que a la letra dice, la DVS publicará los resultados del proceso de dictaminación en la página electrónica del InfoDF [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx) el 22 de agosto de 2014. Acuerdos: **Primero.** Se aprueba la integración de las comisiones evaluadoras para cada uno de los procesos, tanto de Sociedad Civil Organizada, como de los Otros Actores de la siguiente manera: Comisión correspondiente a la Sociedad Civil Organizada, quedará integrada por el maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, Comisionado Ciudadano, Presidente de la Comisión; licenciado Alejandro Torres Rogelio Comisionado Ciudadano del InfoDF; Lilia Saúl Rodríguez, especialista externa; Jorge Claro León, especialista externo; Thelma Gómez Durán, especialista externa. Comisión correspondiente a Otros Actores, quedará integrada por el maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, comisionado ciudadano, Presidente de la Comisión Evaluadora del InfoDF y el licenciado Alejandro Torres Rogelio, comisionado ciudadano del InfoDF. **Segundo.** Se instruye al Comisionado Presidente de la Comisión Evaluadora, al maestro Mucio Israel Hernández Guerrero para que con el apoyo de la Dirección de Vinculación con la Sociedad Civil lleve a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de la Comisión Evaluadora en el marco del Programa Correspondes 2014 en su 3ª Convocatoria. **Tercero.** Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del InfoDF. **Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

Al no haber comentarios se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1112/SO/13-08/2014: SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA 3° CONVOCATORIA DEL PROGRAMA CORRESPONDES 2014.**-----

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguiente Proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



solicitudes de acceso a la información que fueron reservados por alguno de los Comisionados Ciudadanos: -----

**IX.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1082/2014.**-----

El Licenciado **Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt**, Encargado de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Gobierno a la solicitud de información en la que requirió la respuesta a la siguiente interrogante: ¿Porqué varios especialistas del equipo técnico (psicólogos, trabajadores sociales, sociólogos, pedagogos y abogados) que laboran bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios en la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, su escolaridad es bachillerato, estudios universitarios truncos y/o sin título y cédula profesional. ¿Es correcto que conforme al artículo 106 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal los equipos técnicos será personal competente, suficiente y especializado en las diferentes disciplinas que se requieran para el adecuado desarrollo de sus funciones? El Ente Obligado manifestó que debido que la petición no corresponde a una solicitud de información, se encuentra imposibilitado para emitir respuesta a los cuestionamientos de mérito. El recurrente se inconformó porque. Declaró inexistencia de la información, 2. Negó el acceso a la información, y 3. La información proporcionada no corresponde con la solicitud. Del estudio realizado a la solicitud así como a la respuesta emitida, se determinaron los agravios 1 y 3 inoperantes, debido a que el recurrente refirió hechos no contenidos en aquella. Por otro lado, del estudio contenido a sus requerimientos se desprende que los mismos constituyen una solicitud de información pública al requerir un pronunciamiento del Ente Obligado sobre el cumplimiento del artículo 106 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal que establece diversos requisitos de competencia y especialización para el personal que labora en la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes en relación a su escolaridad. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta del Ente Obligado. -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1117/SO/13-08/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1082/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.** -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados, los cuales fueron aprobados por unanimidad, conforme a lo siguiente: -----

**IX.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0952/2014.-----

**ACUERDO 1113/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0952/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1083/2014.-----

**ACUERDO 1118/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1083/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.8.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1085/2014.-----

**ACUERDO 1120/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1085/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1098/2014.-----

**ACUERDO 1122/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1098/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1099/2014.-----

**ACUERDO 1123/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1099/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1075/2014.-----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



**ACUERDO 1134/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1075/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.27.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1087/2014 y sus Acumulados RR.SIP.1088/2014 y RR.SIP.1089/2014.-----

**ACUERDO 1139/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1087/2014 Y SUS ACUMULADOS RR.SIP.1088/2014 Y RR.SIP.1089/2014. MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1090/2014.-----

**ACUERDO 1040/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1090/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.29.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1091/2014.-----

**ACUERDO 1141/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1091/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0966/2014.-----

**ACUERDO 1114/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0966/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1063/2014.-----

**ACUERDO 1129/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1063/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**IX.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1071/2014.-----

**ACUERDO 1133/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1071/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1076/2014.-----

**ACUERDO 1135/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1076/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.31.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1092/2014.-----

**ACUERDO 1143/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1092/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1002/2014.-----

**ACUERDO 1115/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1002/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**IX.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1113/2014.-----

**ACUERDO 1125/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1113/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO -----

**IX.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1057/2014.-----

**ACUERDO 1126/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1057/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Transportes y Vialidad, con expediente número RR.SIP.1078/2014.-----

**ACUERDO 1137/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1078/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.26.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Transportes y Vialidad, con expediente número RR.SIP.1095/2014.-----

**ACUERDO 1138/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1095/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.35.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1122/2014.-----

**ACUERDO 1147/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1122/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.4.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1050/2014.-----

**ACUERDO 1116/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1050/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.7.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1084/2014.-----

**ACUERDO 1119/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1084/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1086/2014.-----

**ACUERDO 1121/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1086/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1102/2014. -----

**ACUERDO 1128/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1102/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1077/2014.-----

**ACUERDO 1136/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1077/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1105/2014.-----

**ACUERDO 1142/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1105/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

**IX.32.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1103/2014.-----

**ACUERDO 1144/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1103/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

**IX.33.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.1110/2014.-----

**ACUERDO 1145/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1110/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

**IX.34.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1112/2014 y su Acumulado RR.SIP.1125/2014.-----

**ACUERDO 1146/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1112/2014 Y SU ACUMULADO RR.SIP.1125/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL RECURSO DE REVISIÓN.-----



**IX.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1059/2014.-----

**ACUERDO 1127/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1059/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

**X.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1067/2014.-----

**ACUERDO 1130/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1067/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

**IX.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1079/2014.-----

**ACUERDO 1131/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1079/2014 MEDIANTE EL CUAL SE ROVOCA EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

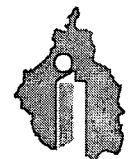
**IX.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1080/2014.-----

**ACUERDO 1132/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1080/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

**IX.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1100/2014.-----

**ACUERDO 1124/SO/13-08/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1100/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBREESE EL RECURSO DE REVISIÓN.-----

El **Comisionado Presidente** señaló que conforme a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 32 del Reglamento Interior del InfoDF, aprobado mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 y en su carácter de Presidente de la Sesión del Pleno de este Instituto, convoca a la siguiente Sesión del Pleno para celebrarse el miércoles 20 de agosto de 2014 a las 14 horas e instruyó al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que proceda con la remisión del Orden del Día y documentos correspondientes, conforme al procedimiento establecido para tal efecto. -----



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

X. Asuntos generales. -----


Al no haber otro asunto que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las quince horas con cuarenta y un minutos del trece de agosto de dos mil catorce. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE DE LA SESIÓN**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**